

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Ejecutivo

Expediente No. 77.001.33.31.005.2013.00269-00

Ejecutante: Beatriz del Toro Jiménez

Ejecutado: ESE Hospital Universitario de Sincelejo

Vista la nota secretarial que antecede en la que se informa que se realizó la revisión de la liquidación por parte de la contadora, procede el despacho a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el cuaderno de solicitud de ejecución de la sentencia de la referencia, se observa que las actuaciones desplegadas por el despacho, no fueron anexas a éste, sino al cuaderno de medidas cautelares, por lo que se hace necesario disgregar dichas actuaciones y establecerlas en este cuaderno principal. Por tal razón, se ordenará a que se disgreguen los folios y se establezca la foliatura correspondiente a partir del No. 70.

Ahora bien solicita la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, se libre mandamiento de pago en contra de la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo por la suma de \$8.178.295 por concepto de prestaciones adeudadas y sus intereses moratorios.

Para lo anterior aportó los siguientes documentos: Constancia de las prestaciones sociales devengadas por los empleados públicos vinculados a la planta de personal de la entidad demandada, solicitud de cumplimiento de sentencia y varios contratos de prestación de servicios.

No obstante lo anterior, a pesar de que la sentencia proferida en el proceso de la referencia, conforma un título ejecutivo complejo en los términos del art. 297 numeral

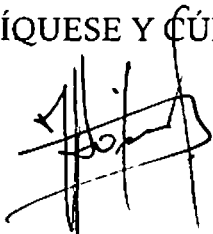
3º del CPACA, no se avizora la liquidación realizada por el apoderado de la ejecutante para calcular la suma pedida; mas sin embargo las sentencias de fecha 25 de septiembre de 2015 y la de segunda instancia de fecha 26 de mayo de 2016, ordenan realizar la liquidación de las prestaciones sociales correspondientes con base al valor de los honorarios percibidos en los contratos u órdenes de prestación de servicios celebrados¹, sin embargo dentro del expediente no se encontraron los contratos de prestación de servicios celebrados en los periodos 2009 y 2010, ni se acompañó con la solicitud de ejecución documento donde se acredite el valor pactado como honorarios en dicho periodo, razón por la que no fue liquidado dicho periodo por la Contadora de los juzgados administrativos.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

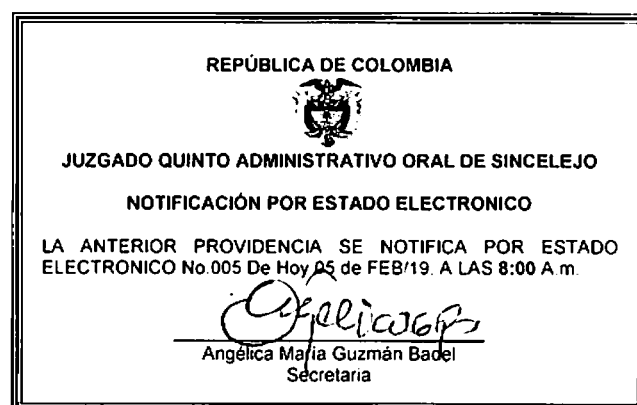
1 – Concédase el término de 10 días, a la parte ejecutante para que allegue el documento en el que se acredite el valor pactado por concepto de honorarios en los contratos de prestación de servicios celebrados entre el 13 de agosto de 2009 al 31 de enero de 2011 entre la señora Beatriz Elena del Toro Jiménez y la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez



¹ Ver fl. 51 Num. Primero